

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RETRANSMISIÓN DEL MOBILE WORLD LIVE TV DURANTE EL MWC BARCELONA 2026 POR PARTE DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202522/S

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR. IDONEIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Barcelona (en adelante, “**MWCapital**” o la “**Fundación**”, indistintamente) es una organización público-privada impulsora del potencial estratégico de la innovación tecnológica y digital como motor de transformación social. Su visión es promover el desarrollo del ecosistema digital con impacto en la economía y la ciudadanía, posicionando Barcelona como un referente global en el ámbito digital y expandiendo el legado del MWC Barcelona.

MWCapital fue fundada en 2012 como una iniciativa conjunta del Ministerio de Economía y empresa, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona, Fira de Barcelona, y GSMA Ltd., con el apoyo de operadoras como Telefónica, Vodafone y Orange, así como de empresas como Grupo Damm y CaixaBank, que forman parte de su Patronato.

MWCapital actúa en base a una cultura corporativa basada en la *Intelligence*; como agente neutral, con una estructura ágil y abierta, que conecta a los principales actores del ecosistema digital (esto es, administraciones públicas, empresas, hubs tecnológicos, universidades, startups y sociedad civil) para generar proyectos de alto impacto económico y social. Su actividad se caracteriza por ser transversal, transformadora, creativa, cercana y experiencial.

MWCapital es un activo de posicionamiento estratégico y de futuro para la ciudad de Barcelona y su entorno: una oportunidad única de beneficio común de su potencial empresarial, educativo y científico global, reconociendo el valor y atractivo competitivo de su talento creativo, acogedor y de vanguardia.

FOUNDING PARTNERS



1.2. Necesidad y finalidad del Contrato

Mobile World Live TV (en adelante, la “**MWL TV**”) es el servicio de transmisión de video que proporciona contenido de telecomunicaciones a través del MWC Barcelona cada año.

Así, la cláusula 11.3.3 del HCPA suscrita en fecha 14 de julio de 2011, prevé la asunción por parte de MWCapital de la siguiente obligación:

“11.3.3 Frecuencia TDT”

Las partes de la ciudad anfitriona pondrán a disposición de GSMA, sin ningún coste, una frecuencia TDT (televisión digital terrestre) des de una semana antes hasta un día después del Congreso. Esta frecuencia se utilizará para retransmitir la televisión del Congreso (Mobile World Live).”

Por ello, MWCapital precisa contratar la prestación de un servicio de retransmisión de la MWL TV durante el MWC Barcelona 2026.

MWCapital lleva encargándose de la contratación del servicio de referencia (transporte de la señal y MUX) desde sus inicios; siendo que este año la situación es la siguiente:

- Hasta el MWC Barcelona 2023, la MWL TV se sintonizaba manualmente en los televisores de las habitaciones de hotel, siendo GSMA quien lo gestionaba y absorbía los costes de la Red B para los hoteles que lo cobraban.
- Hasta entonces, también, la señal de la MWL TV se había emitido en toda Cataluña a través de un canal de televisión Digital Terrestre cedido por el múltiplex de Edica – MUX - (Sociedad Emisiones Digitales de Cataluña) que también emitía de manera regular los siguientes canales: 8TV, Verdi Classics, Fibracat y Barça TV.

Sin embargo, Edica fue perdiendo algunos de sus clientes como Fibracat y Barça TV y se declaró en concurso de acreedores económicamente inviable. En consecuencia, su MUX se desactivó.

- Para garantizar que la MWL TV se pudiera emitir por toda Cataluña, desde MWCapital se han llevado a cabo los correspondientes procedimientos de

FOUNDING PARTNERS



licitación tanto para el MWC Barcelona 2024 como para el MWC Barcelona 2025 con la finalidad de contratar los servicios a través de otro MUX.

- Desde Tradia (filial del Grupo Cellnex, desde la que se transporta la señal de la MWL TV) se han evaluado todas las posibles alternativas actualmente disponibles y se confirma por parte de ésta, así como de GSMA y MWCapital, la necesidad de obtener con esta licitación aquellos **MUX privados disponibles que puedan maximizar la cobertura en el territorio autonómico, principalmente capitales de provincia y territorios adyacentes.**

1.3. Descripción de las prestaciones previstas

A título enunciativo y no limitativo, el servicio comprenderá las siguientes funciones:

1. Multiplexación y difusión del programa de televisión.
2. Señalización del programa MW Live TV.
3. Inserción del loop.
4. Pruebas de emisión de las señales de TV.
5. Emisión del programa en directo.
6. Difusión del programa dentro de los MUXs locales.

1.4. Imposibilidad de ejecución con medios propios

MWCapital no dispone de medios personales ni materiales suficientes para la ejecución directa del servicio objeto de este contrato.

Así, los trabajos a realizar son específicos, de especial dificultad técnica y no forman parte de las tareas habituales y permanentes de MWCapital, quien, además, no cuenta con la capacidad operativa suficiente para cubrir la dimensión que requiere la correcta prestación de este servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

FOUNDING PARTNERS



2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de retransmisión del MWL TV durante el MWC Barcelona 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”).

En tanto que la Fundación tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública, y en la medida en que el objeto de la contratación se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”), la prestación del servicio debe tramitarse mediante procedimiento abierto ordinario, conforme al régimen previsto para este tipo de entidades.

La naturaleza de este contrato se corresponde con la de un contrato de servicios, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

Dicho objeto se corresponde con el código 64228100 “Servicios de transmisión de programas de televisión”. de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

3. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división del contrato en lotes por razones de carácter técnico y funcional.

La prestación objeto del contrato se configura como una actuación unitaria e integrada, en la que las diversas prestaciones (esto es, multiplexación y difusión del programa de televisión, señalización del programa MW Live TV, inserción del loop, pruebas de emisión de las señales de TV, emisión del programa en directo y difusión del programa dentro de los MUXs locales) presentan una elevada interdependencia operativa y deben coordinarse de forma continua y coherente. Así, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo.

Las diversas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad dirigida a la satisfacción de una necesidad determinada.

FOUNDING PARTNERS



Por tanto, la unidad funcional, operativa y organizativa de las prestaciones justifican adecuadamente la decisión de no proceder a su división en lotes, y es que, de realizarlo de otra forma, se generarían riesgos innecesarios en cuanto a la coherencia y duplicidades que redundarían en un ineficiente uso de los recursos destinados al mismo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado para el conjunto de las prestaciones objeto del contrato conforme a las condiciones técnicas que constan en el PPT. Para su cálculo se han tomado como referencia:

- La experiencia de la Fundación en contratos anteriores de naturaleza similar;
- Los precios medios de mercado observados en contratos comparables consultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Las referencias de licitaciones análogas promovidas por entidades públicas en el ámbito de la señalización, emisión, multiplexación y difusión de programas de televisión.

Todo ello asegura que el valor estimado responde a criterios de eficiencia, racionalidad económica y adecuación al mercado, cumpliendo los principios de buena gestión financiera exigidos por la LCSP.

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación del contrato (PBL) del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (99.776,60.-€)**. Este importe se desglosa de la siguiente forma:

- Importe sin IVA: OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (82.460,00.-€)
- IVA (21%): DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (17.316,60.-€)

FOUNDING PARTNERS



El indicado presupuesto se corresponde con el presupuesto asignado para la totalidad de los trabajos recogidos en el PPT¹, siendo los únicos trabajos a cuyo abono se compromete MWCapital. Es decir, el PBL tiene carácter máximo, por lo que toda oferta que lo supere será excluida automáticamente del procedimiento. El precio ofertado deberá incluir expresamente, como partida diferenciada, el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

En el importe del contrato se consideran incluidos todos los tributos, tasas, cánones, y demás conceptos aplicables, así como los costes internos, directos, indirectos, gastos generales, transportes, embalajes, dietas u otros gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones contractuales durante su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato se justifica mediante el siguiente desglose:

Costes directos	66.792,60.-€
Costes indirectos	10.719,80.-€
Beneficio industrial	4.947,60.-€
Total PBL	82.460,00.-€
IVA 21%	17.316,60.-€
PBL con IVA	99.776,60.-€

En esta estructura:

- Los costes directos (81%) comprenden las partidas asociadas a la ejecución técnica y operativas del servicio, personal técnico especializado, equipamiento de cámaras y unidades móviles, alquiler de material, montaje y desmontaje, transportes, seguros y cualquier otro gasto directamente vinculado a la realización y emisión de los contenidos televisivos.
- Los costes indirectos (13 %) engloban los gastos generales de estructura del adjudicatario, administración, gestión, costes financieros asociados y amortizaciones técnicas, necesarios para el funcionamiento operativo de la empresa contratista.

¹ PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El beneficio industrial (6 %) se ha estimado conforme a los márgenes comúnmente aceptados en el sector audiovisual y a las prácticas habituales de mercado, reflejando la rentabilidad empresarial asignada, y respetando siempre criterios de prudencia y competitividad.

Además, y como ya se ha mencionado, este importe se ha calculado tomando como referencia el importe facturado por la prestación del servicio de retransmisión de la MWL TV en las ediciones anteriores del MWC Barcelona, ajustándose al alcance que tendrá en esta edición la cobertura de la MWL TV, y, en concreto:

- Señalización del programa MW Live TV estará disponible desde el día 16 de febrero de 2026 a las 8:00h. Para esta señalización deberá insertarse el logo MWC Barcelona 2026 en el contenido local, y así los receptores podrán identificar el contenido y canal correctamente.
- Inserción del *loop* con una ocupación de 5 Mbps desde el día 23 de febrero de 2026 a las 8:00h.
- La posibilidad de hacer pruebas de emisión de las señales de TV estará disponible desde el 25 de febrero de 2026 a las 8:00 hasta el 27 de febrero de 2026.
- La emisión del programa en directo se iniciará el lunes 2 de marzo de 2026 y quedará disponible hasta la desconexión de los contenidos por parte de la MWL TV hasta el día 5 de marzo de 2026 a las 18:00h.
- Difusión del programa dentro de los MUXs locales que permitan que la difusión de los contenidos se realice en un ámbito de cobertura mayor al 70% del territorio autonómico, incluyendo las capitales de provincia.

El valor estimado del contrato (VEC) asciende a **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (82.460,00.-€)**, correspondiente a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato sin incluir IVA.

El cálculo del VEC se ha realizado considerando que:

- No se prevén prórrogas ni modificaciones contractuales que puedan afectar al precio final;
- No se contempla retribución variable, incentivos, pagos por resultados ni cláusulas de revisión de precios;

FOUNDING PARTNERS



- El contrato se ejecutará en una única fase, con un plazo de ejecución delimitado en el PPT y sin posibilidad de fases sucesivas o ampliaciones temporales;
- Todos los costes asociados están recogidos en el presupuesto base de licitación, conforme a los principios de transparencia, previsibilidad económica y adecuación a mercado.

En consecuencia, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, al no existir elementos adicionales que deban incorporarse a efectos de cálculo, y cumple con los criterios de determinación establecidos en el artículo 100 de la LCSP.

5. DURACIÓN

La duración del contrato iniciará el día 16 de febrero de 2026 a las 8:00h y finalizará el día 5 de marzo de 2026 a las 18:00h.

No se prevé prórroga del contrato ni ampliación del plazo inicialmente establecido.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad.

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de solvencia que se detalla a continuación.

FOUNDING PARTNERS



NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

6.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se deberá disponer de un **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividad relacionado con el objeto del contrato, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, que deberá ser igual o superior a una vez y media el VEC; es decir, igual o superior a **123.690,00.-€**.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar la capacidad económico-financiera del contratista para poder asumir, con garantías de éxito, la correcta ejecución del contrato, sin restringir de forma injustificada el acceso a operadores económicos de dimensión adecuada.

Medios de acreditación:

- Aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- En el caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá aportar una declaración responsable que lo acredite junto con las cuentas legalizadas o firmadas por el representante legal.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros legalizados de inventarios o las declaraciones de IRPF de los ejercicios correspondientes.

FOUNDING PARTNERS



6.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, en relación directa con el objeto del contrato, así como la posesión efectiva del control operativo sobre MUX locales.

Dichos empresarios deberán ser empresas que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a la ejecución de las tareas requeridas vinculadas a la retransmisión televisiva.

6.2.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados:

De conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP, se deberá disponer de una **relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato** realizados durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al 70% del PBL; esto es, al menos de **57.722,00.-€** en el año de mayor ejecución.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar que el contratista dispone de la experiencia técnica adecuada para abordar trabajos de similar complejidad, alcance y calendario, en entornos de alta exigencia operativa y técnica como es el MWC Barcelona 2026.

Medios de acreditación:

- (No exigible a empresas de nueva creación):
 - Cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante:
 - a) Certificado expedido por la entidad contratante, o
 - b) En su defecto, declaración del empresario, acompañada de documentación que acredite la prestación efectivamente realizada, con indicación de importe, fechas y destinatario.
- Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 de la LCSP

FOUNDING PARTNERS



(antigüedad inferior a tres años): Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de cinco (5) empleados desde la fecha de constitución. El órgano de contratación podrá requerir un informe de la Seguridad Social para verificar este extremo, si lo considera necesario.

6.2.2. Posesión efectiva y acreditada del control operativo sobre MUX locales:

Los operadores económicos deberán acreditar el control efectivo y representado de los MUX locales necesarios para garantizar, como mínimo, una cobertura del 70% del territorio autonómico donde se prestará el servicio.

La posesión efectiva y acreditada del control operativo sobre una infraestructura crítica, como son MUX locales, es determinante en este tipo de servicio en el sector audiovisual, considerándose adecuada y proporcional al objeto del contrato. Además, la cobertura mínima del 70% del territorio autonómico es un requisito concreto, medible y proporcional que garantiza capacidad técnica suficiente sin imponer barreras excesivas a los operadores económicos.

Medios de acreditación:

- Mediante declaración responsable que relacione la representación y titularidad del control operativo de MUX locales y el % de territorio autonómico con cobertura efectiva, acompañada de licencias, autorizaciones administrativas, certificados, registros oficiales, acuerdos y cualquier otro medio que permita verificar fehacientemente dicho control.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta únicamente el **mejor precio**, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación, al tratarse de un servicio de prestaciones perfectamente definidas técnicamente, sin posibilidad de introducir cambios en el contrato ni adelantar el plazo de entrega (no existe ningún otro factor determinante para la adjudicación que el precio, de acuerdo con el artículo 145.3.g) LCSP).

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

FOUNDING PARTNERS



7.1. Oferta económica (hasta un máximo de 100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio, conforme a lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

8. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

Para presumir que una oferta presenta carácter anormal o desproporcionado se seguirán las siguientes directrices, según lo dispuesto en el artículo 149.2.a) y b) de la LCSP:

- Si solo hay un licitador, cuando su oferta económica suponga una baja de más del 15% del presupuesto de licitación.
- En el caso que concurren dos (2) licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 20% de la media del total de las ofertas.
- En el caso que concurren tres (3) licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 15% de la media del total de las ofertas.
- En el caso que concurren cuatro (4) o más licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 15% de la media del total de las ofertas. No obstante, si entre las ofertas hubiere ofertas superiores en 10 puntos porcentuales a la media del total de las ofertas, se calculará de nuevo la media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto.

FOUNDING PARTNERS



Cuando se identifique una oferta incursa en temeridad, el órgano de contratación dará audiencia al licitador para que justifique su viabilidad, conforme al art. 149.4 LCSP.

La justificación deberá incluir, al menos:

- La estructura de costes y márgenes aplicables.
- Economías de escala o recursos técnicos propios.
- Medidas medioambientales o de calidad aplicables.
- Acreditación del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y medioambiental.

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluido.

8.2. Criterio de desempate

En caso de producirse un empate en la puntuación total final entre dos o más licitadores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Como criterio de desempate, y en línea con los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad social de MWCapital, se priorizarán, por este orden, las ofertas que acrediten, mediante declaración responsable:

- a) La contratación o integración en plantilla de personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 2 %.
- b) La condición de empresa de inserción o centro especial de empleo debidamente registrado.
- c) La adopción de planes de igualdad u otras medidas efectivas de promoción de la igualdad de género.

En caso de que persista el empate, el desempate se resolverá mediante sorteo público, documentado en acta, entre las ofertas igualadas.

FOUNDING PARTNERS



9. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza de la prestación no se permite la subcontratación.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará constituida por:

- Presidente: **Eduard Martín**; Chief Innovation Officer de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Secretaria: **Marta Dueño**; Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal: **Vicenç Margalef**, Chief Operating Officer de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 1: **Tomeu Sabater**; Head of the Tech Lab de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 2: **David Mira**, asesor externo IT, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto la secretaria de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa podrá estar asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 23 de octubre de 2025



Eduard Martín
Chief Information Officer
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation

FOUNDING PARTNERS

